



SIEB-GADMPPM-010-2019

PARA LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO"

CONSIDERANDO

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de Coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*.

QUE, Mediante Suplemento del Registro Oficial N° 395, con fecha 04 de agosto de 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, Mediante Decreto Ejecutivo N° 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 588, del 12 de mayo de 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acorde a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

QUE, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado"*.

QUE, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, *"Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad*





presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior."

QUE, de conformidad a lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública "La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento."

QUE, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone lo siguiente: "Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS (...)"

QUE, el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que; "Para cada proceso de contratación: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante ..."

QUE, el primer inciso del artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)"

QUE, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, "La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos."

QUE, en el artículo 26 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala el contenido del PAC "El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.





ALCALDÍA 2019-2021
El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.”

QUE, en los incisos tercero y cuarto del artículo 27 del Reglamento de la LOSNCP, enuncia “En cualquiera de los casos previstos, se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente, y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.”

QUE, el primer inciso del artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec.”

Que, de conformidad al numeral 3. del artículo innumero PRIMERO del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “ADJUDICACION y NOTIFICACION:- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará, de ser el caso, el contrato, mediante resolución debidamente motivada, la misma que deberá ser notificada a través del portal institucional, en el término máximo de 24 horas contados a partir de su expedición; o en su defecto declarará desierto el proceso.”

Que, en el expediente del proceso “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO”, consta el Plan Operativo Anual de Seguridad y Salud Ocupacional para el año 2019.

Que, mediante Oficio No. GADMPM-DIR-TH-2019-04 de fecha 08 de agosto de 2019, la Lic. Elizabeth Martínez, Directora de Talento Humano, solicita la certificación de disponibilidad presupuestaria para la “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL”, por un valor de USD \$ 33.035,71 (Treinta y tres mil treinta y cinco con 71/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.

QUE, el Ing. Carlos Fiallos, Director Financiero, emite la certificación presupuestaria No. 142, donde certifica la disponibilidad presupuestaria en la partida presupuestaria No. 20.03.100.110.730802.000.17.04.0.001 “VESTUARIO, LENCERÍA Y PRENDAS DE PRO”, por un monto de USD \$ 37.000,00 (Treinta y siete mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), incluido IVA.

Que, mediante Oficio No. GADMPM-DIR-TH-2019-10 de fecha 16 de agosto de 2019, la Lic. Elizabeth





Martínez, Directora de Talento Humano, solicita la certificación de disponibilidad presupuestaria para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (ARNÉS), por un valor de USD \$ 803,57 (Ochocientos tres con 57/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.

QUE, el Ing. Carlos Fiallos, Director Financiero, emite la certificación presupuestaria No. 150, donde certifica la disponibilidad presupuestaria en la partida presupuestaria No. 20.03.100.110.731404.000.17.04.0.001 "MAQUINARIAS Y EQUIPOS (NO DEPRECIABLE)", por un monto de USD \$ 900,00 (Novecientos dólares de los Estados Unidos de América), incluido IVA.

QUE, mediante documento denominado "Certificación", con fecha 22 de agosto de 2019, el Sr. Aurelio Jaramillo, Responsable de Guardalmacén del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, certifica que existe bajo stock en bodega de los elementos de protección.

QUE, mediante documento denominado "CÁLCULO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL" de fecha 22 de Agosto de 2019, elaborado por el Ing. Héctor Soto Vidal, Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional, determina el presupuesto referencial para la presente adquisición, siendo un valor de USD \$ 30.949,30 (Treinta mil novecientos cuarenta y nueve con 30/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.

QUE, mediante documento denominado Estudio de mercado para la determinación del presupuesto referencial, el Ing. Héctor J. Soto, Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, realiza el análisis de procesos similares anteriores en el portal institucional del SERCOP.

QUE, el Ing. el Ing. Héctor Soto Vidal, Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional, realiza el informe técnico para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN".

QUE, mediante documento denominado "TÉRMINOS DE REFERENCIA", elaborado por el Ing. Héctor Soto Vidal, Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional, se presenta las especificaciones técnicas de los elementos de protección personal.

QUE, mediante documento denominado "NO EXISTENCIA EN CATÁLOGO ELECTRÓNICO", elaborado por el Ing. Héctor Soto Vidal, Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional, se realiza la consulta de la existencia de los elementos de protección personal en el catálogo electrónico.

QUE, mediante Certificado No. 024 de fecha 27 de Agosto de 2019, la Ing. Alexandra Pinchao Toapanta, Directora de Desarrollo Institucional y Cooperación (E), certifica que "Que el requerimiento, "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL", consta en el Plan Operativo Anual de Seguridad Ocupacional del Ejercicio Fiscal 2019 de la Dirección de Talento Humano del GAD Municipal de Pedro Moncayo."

QUE, mediante documento denominado "Certificación" de fecha 29 de Agosto de 2019, la Ing. Soraya Navarrete, Operador del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, certifica que la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL GOBIERNO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO", se encuentra en el PAC 2019.

QUE, mediante Memorando No. -GADMPPM-DIR-TH-2019-062 de 28 de agosto de 2019, la señora Directora de Talento Humano, solicita la autorización para la adquisición de elementos de protección personal; mismo que es autorizado por parte del señor Alcalde, Sr Virgilio Andrango Cuascota mediante sumilla inserta con fecha 20 de Agosto de 2019.

QUE, la Ing. Soraya Navarrete, Operador del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, certifica que la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL" se encuentra contemplado en el PAC 2019.

QUE, la Ing. Soraya Navarrete, Operador del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, certifica que *"Una vez revisado el Catálogo Electrónico del Portal de Compras Públicas la "ADQUISSICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL", no consta dentro del listado de bienes y servicios ofertados a la fecha."*

QUE, en el expediente constan los pliegos debidamente firmados por la Máxima Autoridad, Sr. Virgilio Andrango Cuascota.

QUE, mediante Resolución Administrativa No. 046-GADMPPM-2019 con fecha 14 de octubre de 2019, la Máxima Autoridad, Sr. Virgilio Andrango Cuascota, autoriza el inicio de proceso, aprueba los pliegos del proceso y designa a los integrantes de la Comisión Técnica, siendo: Lic. Jenny Elizabeth Martínez Mejía, como profesional designado por la máxima autoridad, Ing. Héctor Joan Soto Vidal, como Titular del Área Requirente, Ing. Maira Magdalena Murillo Ramírez, como profesional afín al objeto designado por la Máxima Autoridad.

QUE, mediante Acta No. 001 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones con fecha 17 de octubre de 2019, la Comisión Técnica del proceso "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO", signado con código No. SIEB-GADMPPM-010-2019, expone que existen preguntas, mismas que fueron absueltas en la etapa correspondiente.

QUE, mediante Acta No. 002 Apertura de ofertas con fecha 22 de octubre de 2019, la Comisión Técnica del proceso "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO", signado con código No. SIEB-GADMPPM-010-2019, se deja constancia que se recibieron 6 ofertas, de las cuales 4 fueron entregadas de manera digital y física en la dirección de las instalaciones del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo y las 2 restantes fueron entregadas solamente de manera digital en el portal institucional del SERCOP.

QUE, mediante Acta No. 003 Detalle de errores y solicitud convalidación de errores de fecha 22 de octubre de 2019, la Comisión Técnica del proceso "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO





MONCAYO, solicita la convalidación de errores a las 4 ofertas presentadas de manera física y digital.

QUE, mediante Informe de evaluación de ofertas con fecha 25 de octubre de 2019, la Comisión Técnica del proceso "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO", signado con código No. SIEB-GADMPPM-010-2019, resuelve que la oferta presentada por los oferentes BLANCA NOEMÍ NARVÁEZ TERREROS, SANDRA PATRICIA SEPÚLVEDA ARANGO, HENRY BOLÍVAR GONZÁLEZ CAMPOVERDE, cumplen con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el proceso de contratación, por lo tanto, recomienda calificar a estas ofertas y descalificar a la oferta presentada por la empresa JUVAND PEDRO MONCAYO por no cumplir con la integridad de la oferta.

QUE, mediante Informe con fecha 29 de octubre de 2019, la Comisión Técnica del proceso "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO", signado con código No. SIEB-GADMPPM-010-2019, recomienda a la máxima autoridad la adjudicación del contrato al oferente GONZÁLEZ CAMPOVERDE HENRY BOLIVAR, debido a que cumple con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica No. SIEB-GADMPPM-010-2019 con objeto detallado al inicio del presente considerando.

QUE, la Junta Provincial Electoral de Pichincha, confiere al Sr. Virgilio Andrango Cuascota la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 16 DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar el contrato para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO", al oferente GONZÁLEZ CAMPOVERDE HENRY BOLIVAR, por un valor de USD \$29.800,00 (Veinte y nueve mil ochocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.

Art. 2.- Designar como Administrador de Contrato al Ing. Héctor Joan Soto Vidal, de conformidad con el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 121 de su Reglamento General, a fin de que supervise la fiel ejecución del contrato del proceso "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO", signado con código No. SIEB-GADMPPM-010-2019.

Art. 3.- Notificar a través del portal de compras públicas, al proveedor GONZÁLEZ CAMPOVERDE HENRY BOLIVAR, con la adjudicación del contrato para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO", de conformidad a lo dispuesto en el tercer inciso del Art. 113 del





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Moderno, Turístico y Productivo

ALCALDÍA 2019-2023

Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de que proceda a la firma del respectivo contrato, en un término no mayor a 15 días contados a partir de la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Art.4.- Encárguese la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec a la Analista de Compras Públicas.

Art. 5.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a Compras Públicas.

Dada en la Ciudad de Tabacundo, a los siete días del mes de noviembre de 2019.


Sr. Virgilio Andrango Cuasota

ALCALDE

ALCALDÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



(02) 3836560



www.pedromoncayo.gob.ec



Calle Sucre No. 981 (Parque Central)

